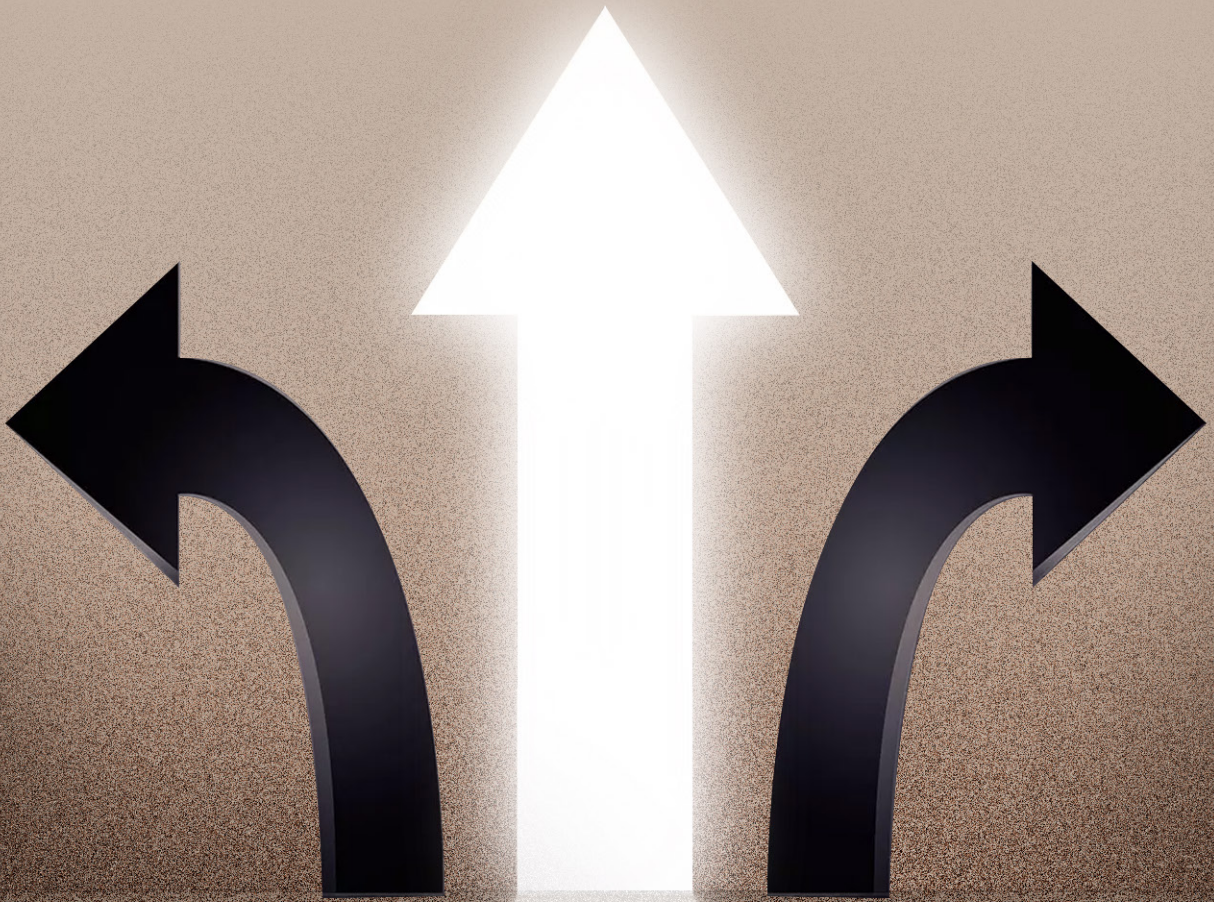


CÓDIGO de ÉTICA

del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana
del Estado de Jalisco



En tu voz está el poder, el IEPC lo hace valer.



CONSEJERA PRESIDENTA

Paula Ramírez Höhnne

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

Silvia Guadalupe Bustos Vásquez

Zoad Jeanine García González

Miguel Godínez Terríquez

Moisés Pérez Vega

Brenda Judith Serafín Morfín

Claudia Alejandra Vargas Bautista

SECRETARIO EJECUTIVO

Christian Flores Garza

CONTRALOR GENERAL

Eduardo Meza Rincón

ÍNDICE

Introducción	5
Capítulo I Disposiciones generales	7
Capítulo II Principios rectores	8
Capítulo III Valores	7
Capítulo IV Reglas de integridad	12
Capítulo V Mecanismos de capacitación y difusión	15
Capítulo VI Directrices	15
Capítulo VII De los casos de incumplimiento	17
Capítulo VIII De los casos no previstos	17



INTRODUCCIÓN



No actuamos correctamente porque poseamos virtud o excelencia, sino que poseemos estas facultades porque hemos actuado correctamente.

ARISTÓTELES

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana y popular, se encarga de promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, garantiza en todas sus actividades la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y rige su actuar acorde a sus principios rectores que son: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Con el objetivo de contar con una herramienta que oriente la actuación de las personas servidoras públicas del Instituto y ayude a que impere una conducta digna, que responda a las necesidades que demanda la sociedad, así como para conducirse de acuerdo a los principios, objetivos y valores institucionales, se emite el presente Código de Ética, que coadyuve con la implementación de acciones y adopción de medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en el desempeño y control interno, y con ello prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.

La Contraloría General del Instituto, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 52 párrafo 1 fracción X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, emite el presente Código de Ética, el cual es de carácter obligatorio para las personas servidoras públicas del Instituto.



Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Código de Ética es de orden público, interés social y tiene por objeto dar a conocer a las personas servidoras públicas del Instituto, mediante una descripción clara y detallada, los principios, valores y reglas de integridad que deberán observar e integrar en su actuar para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro, en cumplimiento a los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se Refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 2. La observancia del presente Código de Ética es obligatoria para toda persona servidora pública que desempeñe un empleo, cargo o comisión, en alguna de las áreas que integran el Instituto, sin perjuicio y con independencia de su nivel jerárquico, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Artículo 3. Para los efectos de este Código de Ética se entenderá por:

- I. **Código de Ética:** Código de Ética del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
- II. **Código:** Código Electoral del Estado de Jalisco;
- III. **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- V. **Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- VI. **Contraloría:** Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
- VII. **Directrices:** Conjunto de normas e instrucciones que se establecen o se tienen en cuenta al proyectar una acción o un plan;

- VIII. Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
- IX. Principios:** Criterios o normas que guían la conducta de una persona o una comunidad;
- X. Personas servidoras públicas:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución;
- XI. Reglas de integridad:** Criterios normativos a los que deben ajustarse las decisiones y acciones de las personas servidoras públicas, para generar esa entereza de pulcritud y ausencia de corrupción; y
- XII. Valores:** Realidades o conceptos que forman el conjunto de las cosas que determinan el comportamiento de una persona, o de la sociedad, según el grado de importancia que se les confiere.

Capítulo II

Principios rectores

Artículo 4. Las personas servidoras públicas del Instituto en el desempeño de sus funciones dentro de su ámbito laboral, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y ajustar su actuar a los principios rectores del servicio público consagrados en las Constituciones federal y local, así como los propios del Instituto, los cuales son:

- I. Legalidad:** hacer solo aquello que las normas expresamente confieren y actuar conforme a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo o comisión;
- II. Honradez:** conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, conscientes que ello compromete las funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. Lealtad:** corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, para que como personas servidoras públicas

satisfagan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general para el bienestar de la población;

- IV. Imparcialidad:** dar a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso para tomar decisiones y ejercer funciones de manera objetiva;
- V. Eficiencia:** actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar al máximo el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de las actividades para lograr los objetivos propuestos en tiempo y forma;
- VI. Economía:** en el ejercicio del gasto público administrar los bienes, recursos y servicios públicos en estricta observancia a los principios y valores definidos en el presente Código de Ética, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social;
- VII. Disciplina:** desempeñar el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, sistemática, metódica, perseverante y apegada a derecho, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio público;
- VIII. Profesionalismo:** conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas con un total compromiso, una actitud de servicio y una conducta apegada al cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión, observando en todo momento el cumplimiento de los principios y valores definidos en el presente Código de Ética, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- IX. Objetividad:** preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- X. Transparencia:** deber que todas las personas servidoras públicas tienen de informar, dar cuentas y poner a disposición de los ciudadanos la información pública, a través del principio de máxima publicidad de la información, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan, en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información institucional, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia, todo ello de conformidad con los mecanismos y procedimientos previstos por la normatividad aplicable;

- XI. Rendición de cuentas:** asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que se deberá informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XII. Competencia por mérito:** para ocupar las plazas se seleccionará a personas idóneas de acuerdo con la habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, la paridad de género y atrayendo las mejores candidaturas para ocupar los cargos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- XIII. Eficacia:** actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso claro y responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- XIV. Integridad:** actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño del empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en el desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su actuar como personas servidoras públicas;
- XV. Equidad:** procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- XVI. Certeza:** generar que el conjunto de actividades y los procesos en los que se participe, se caractericen por su veracidad y apego a los hechos, esto es que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables;
- XVII. Independencia:** garantías y atributos que disponen los órganos, autoridades y las personas servidoras públicas para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad, y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, sin tomar en consideración los factores externos; y
- XVIII. Máxima publicidad:** que toda la información en posesión de los sujetos obligados sea pública, completa, oportuna y accesible, todo ello de conformidad con los mecanismos y procedimientos previstos por la normatividad aplicable.

Capítulo III

Valores

Artículo 5. Observando los principios rectores del servicio público y de la función electoral, toda persona servidora pública del Instituto deberá ajustar su conducta y observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes valores:

- I. **Interés público:** buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto:** otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. **Respeto a los derechos humanos:** en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarlos, promoverlos y protegerlos de conformidad con los principios de:
 - Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de
 - Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de
 - Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y de
 - Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. **Igualdad y no discriminación:** prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la

identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- V. Equidad de género:** en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones institucionales.
- VI. Entorno ecológico:** en el desarrollo de sus actividades evitar la afectación de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación del medio ambiente.
- VII. Cooperación:** colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en la institución.
- VIII. Liderazgo:** ser guía, ejemplo y promovente del Código de Ética y las reglas de integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de las funciones los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- IX. Tolerancia y pluralismo:** respetar, aceptar y reconocer las diferentes formas de expresión y la variedad de doctrinas, posiciones, pensamientos, tendencias o creencias de todas las personas sin distinción.

Capítulo IV

Reglas de integridad

Artículo 6. Al observar las siguientes reglas de integridad, en relación con los principios rectores y valores, la persona servidora pública del Instituto podrá orientar su conducta al enfrentar dilemas éticos en el desarrollo de sus funciones:

- I. **Actuación pública:** al desempeñar un empleo, cargo o comisión, deberá conducir su actuación con legalidad, honradez, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, integridad, economía y equidad sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- II. **Información pública:** las personas servidoras públicas del Instituto conducirán su actuación conforme a los principios de transparencia y profesionalismo, y resguardarán la documentación e información institucional que tienen bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable en esta materia.
- III. **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones:** al participar en contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberá conducirse con legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizar las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Instituto.
- IV. **Programa y presupuesto institucional:** las personas servidoras públicas del Instituto que con motivo de sus empleos, cargos, comisiones, o a través de subordinados, participen en las actividades de los programas anuales de trabajo y en el ejercicio del presupuesto del Instituto, deberán sujetar su actuar a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, economía, profesionalismo, rendición de cuentas y eficacia, garantizando las mejores condiciones para realizar las actividades y ejercer el presupuesto del Instituto.
- V. **Trámites y servicios:** al participar en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a cualquier persona de forma imparcial, integra, equitativa, respetuosa y sin discriminación.
- VI. **Recursos humanos:** las personas servidoras públicas del Instituto que por el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones participen en procedimientos de recursos humanos, se apegarán a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, competencia por mérito, equidad, igualdad y no discriminación.
- VII. **Administración de bienes muebles e inmuebles:** las personas servidoras públicas del Instituto que con motivo de sus empleos, cargos o comisiones, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con honradez, imparcialidad, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados aplicando los valores de austeridad y entorno cultural y ecológico.
- VIII. **Procesos de evaluación:** las personas servidoras públicas del Instituto que con motivo de sus empleos, cargos o comisiones, participen en procesos de evaluación, se apegarán en

todo momento a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, transparencia, competencia por mérito, igualdad y no discriminación.

- IX. Control interno:** las personas servidoras públicas del Instituto que en el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones, participen en procesos en materia de control interno, o que generen, obtengan, utilicen y comuniquen información suficiente, oportuna, confiable y de calidad relacionada con dichos procesos, deberán apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, profesionalismo, transparencia y rendición de cuentas y eficacia.
- X. Procedimiento administrativo:** las personas servidoras públicas del Instituto que en el ejercicio de sus funciones, participen en investigaciones y procedimientos administrativos deberán respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y sin discriminación.
- XI. Desempeño permanente con integridad:** las personas servidoras públicas del Instituto que desempeñen sus empleos, cargos o comisiones, deberán conducirse bajo los principios y valores de este Código de Ética, a fin de dar certeza plena de su actuar frente a las personas en general.
- XII. Cooperación con la integridad:** las personas servidoras públicas del Instituto, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, cooperarán y propiciarán el trabajo en equipo en sus áreas de labores, a fin de que el Instituto alcance su función, actividades, misión y visión. Además, cualquier servidora o servidor público del Instituto colaborará con las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, son las siguientes:
- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
 - b) Proponer o, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y
 - c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.
- XIII. Comportamiento digno:** conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual o laboral, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Capítulo V

Mecanismos de capacitación y difusión

Artículo 7. Para la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de Ética, la Contraloría, en coordinación con las áreas competentes del Instituto, deberá establecer acciones a fin de promover que se incluyan cursos de sensibilización y capacitación permanentes para cualquier persona servidora pública que tenga un empleo, cargo, comisión o función en el Instituto, a fin de que conozcan y hagan propio el Código, así como que se capaciten en temas relacionados con la prevención de la corrupción, para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su prevención.

Artículo 8. El Código de Ética y sus actualizaciones, aprobadas por la Contraloría, se difundirán permanentemente a través de los diversos medios de comunicación con los que cuenta el Instituto. Asimismo, se le informará al personal de nuevo ingreso de su existencia, a través del curso de inducción diseñado por la Contraloría para tal fin.

Capítulo VI

Directrices

Artículo 9. Las personas servidoras públicas del Instituto observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyan a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o

- aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III.** Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
 - IV.** Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
 - V.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales, según sus responsabilidades;
 - VI.** Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
 - VII.** Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
 - VIII.** Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
 - IX.** Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
 - X.** Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
 - XI.** Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Ley General, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
 - XII.** Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado; y
 - XIII.** Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Instituto.

Capítulo VII

De los casos de incumplimiento

Artículo 10. Cualquier persona puede hacer del conocimiento, ante la Contraloría, presuntos incumplimientos al presente Código de Ética.

Artículo 11. La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética dará lugar a las sanciones que para tal efecto señalen los dispositivos jurídicos aplicables, respetándose en todo momento lo previsto por la Constitución, la Ley General, Ley de Responsabilidades, el Código y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Capítulo VIII

De los casos no previstos

Artículo 12. La Contraloría interpretará para efectos administrativos el presente Código de Ética y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Transitorios

PRIMERO. El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Los casos o supuestos no previstos, serán resueltos por la persona titular de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con base en las leyes aplicables.

TERCERO. Désele máxima publicidad en el periódico oficial El Estado de Jalisco, a través del apoyo y auxilio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CUARTO. El presente Código de Ética se deberá publicar en el micrositio de Internet de la Contraloría General, de la página oficial del Instituto.





RESPONSABLES DEL CONTENIDO

CONTRALOR GENERAL
Eduardo Meza Rincón

COORDINACIÓN DE AUDITORÍA
Luis Alberto Vázquez Arias

COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDADES
Gabriela Sarahí Navarro Ramírez

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN
Sergio Alberto Zavala Ávalos

CUIDADO DE LA EDICIÓN

DIRECTORA DEL EQUIPO EDITORIAL
Sayani Mozka Estrada

EDICIÓN Y CORRECCIÓN
Felipe de Jesús Ponce Barajas

DIAGRAMACIÓN
Jesús García Arámbula



www.iepcjalisco.org.mx



 | **COMUNIDAD
GENERAL**

En tu voz está el poder, el IEPC lo hace valer.

IEPC Jalisco